



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

ORDENANZA MUNICIPAL N°12 - 2016-A-MPA

Abancay, 27 de abril de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, desarrollada el día 25 de abril de 2016, abordó la Agenda referido al Proyecto de Ordenanza Municipal siguiente: **"MODIFICAR el TITULO II DE LA PROHIBICION DEL INGRESO DE VEHICULOS PESADOS POR LA CIUDAD DE ABANCAY Y LA REGULACION DEL HORARIO DE CARGA Y DESCARGA DE MERCADERIA, ARTICULO 7° de la Ordenanza Municipal N° 14-2015-CM-MPA de fecha 24 de julio de 2015"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 14-2015-CM-MPA de fecha 24 de julio de 2015, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 058,2003-MTC Reglamento Nacional de Vehículos, Decreto Supremo N° 041-2008-MTC Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, concordante con la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, que Aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, se prohíbe la circulación de vehículos pesados por la ciudad de Abancay y la Regulación del horario de carga y descarga de mercadería;

Que, el TITULO II DE LA PROHIBICION DEL INGRESO DE VEHICULOS PESADOS POR LA CIUDAD DE ABANCAY Y LA REGULACION DEL HORARIO DE CARGA Y DESCARGA DE MERCADERIA, ARTICULO 7° de la Ordenanza Municipal N° 14-2015-CM-MPA de fecha 24 de julio de 2015, prevé "DISPONER que la carga y descarga de mercaderías en la ciudad de Abancay para el abastecimiento de abarrotes, frutas, tubérculos, verduras, gas licuado de petróleo (GLP), cemento y materiales de construcción en general, electrodomésticos, muebles, vidriería, y prendas de vestir, todos ellos a tiendas, bodegas, centros comerciales y/o empresas de todo giro comercial se efectúe con vehículos de las categorías N1 cuyo peso vehicular es 3.5 toneladas o menos durante las 24 horas y con vehículos de las categorías N2 cuyo peso bruto vehicular es 3.5 hasta 12 toneladas a partir de las 21 horas hasta las 5.30 horas del día siguiente, los mismos que deberán contar con el permiso municipal y en vías de doble sentido;

Que, el paso de los vehículos de alto tonelaje, viene originando en las diferentes arterias de la ciudad de Abancay, irreparables daños perjudicando fundamentalmente el tránsito de los habitantes y el ornato de la ciudad, afectando igualmente las instalaciones de agua potable y alcantarillado con el consiguiente sobre costo a la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado EMUSAP, consideraciones por las cuáles debe precisarse el peso vehicular y el horario de ingreso de los mismos a la zona urbana de la ciudad de Abancay;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

De conformidad con lo previsto en los Artículos 9º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con su dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad:

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL

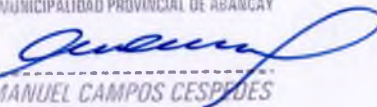
ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el TITULO II DE LA PROHIBICION DEL INGRESO DE VEHICULOS PESADOS POR LA CIUDAD DE ABANCAY Y LA REGULACION DEL HORARIO DE CARGA Y DESCARGA DE MERCADERIA, ARTICULO 7º de la Ordenanza Municipal N° 14-2015-CM-MPA de fecha 24 de julio de 2015, debiendo quedar redactado con el siguiente texto:

ARTICULO 7º.- DISPONER, que la carga y descarga de mercaderías en la ciudad de Abancay para el abastecimiento de abarrotes, frutas, tubérculos, verduras, gas licuado de petróleo (GLP), cemento y materiales de construcción en general, electrodomésticos, muebles, vidriería, y prendas de vestir, todos ellos a tiendas, bodegas, centros comerciales y/o empresas de todo giro comercial se efectúe con vehículos de las categorías N1 cuyo peso vehicular es 3.5 toneladas o menos durante las 24 horas, quedando terminantemente prohibido el ingreso de vehículos con peso vehicular superior a lo señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- QUEDAN, subsistentes los demás extremos que contiene la Ordenanza Municipal N° 14-2015-CM-MPA de fecha 24 de julio de 2015.

POR TANTO

REGISTRESE COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

JOSÉ MANUEL CAMPOS CESPEDES
ALCALDE